



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Pago Directo
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Sonia Yulieth Vargas Romero
Asunto	Requerimiento artículo 317 C.G.P.
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00061-00

Una vez revisado el presente asunto, observa el Despacho que pese a haberse admitido el presente trámite el 1° de febrero de 2019, se advierte que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la orden impartida en el numeral segundo de dicho proveído.

Por tal razón siendo que el incumplimiento de dicha carga impide continuar con el trámite de la demanda se ordena requerir a la parte demandante de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. a fin de que proceda a cumplir en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, con allegar las resultas de la orden impartida en el numeral segundo del auto de fecha 1° de febrero de 2019, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6a9e846666e141998f0dc789c02ad55f7954936d29361f3c804d387778a804b

Documento generado en 11/11/2020 03:07:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>